

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **Silvestre Fajardo González cc 1.098.170.615** el contenido del **Acto Administrativo N° 2834 del 2 de Septiembre de 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2349 del 7 de Julio del 2021**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si\_\_ No\_X\_** procede recurso de **Reposición** ante el **Director de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **3 de Febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



**Daniel Rojas Hernández**  
Cargo o contrato No. 120 del 2021

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **10 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

\_\_\_\_\_  
*Roberto Carlos Narváez.*

Cargo o contrato No. \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 11, del mes de Febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

\_\_\_\_\_  
*Daniel Rojas Hernández*

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.  
Revisó: Melba Benavidez.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 4

RESOLUCION N° **2834**

**02 SEP 2021**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020 reglamentado por la Resolución 2073 de 2021 expedido por la Caja de La Vivienda Popular.

### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, modifico la resolución 977 del 29 enero de 2021, a través de cual se asignó al beneficiario(a) **SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.098.170.615, e identificador: **2019-19-17056**, recursos por concepto de ayuda de relocalización transitoria correspondientes al pago de los cánones de arrendamiento de su vivienda temporal para el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021**.

Que la resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, se profirió tiempo después que el fondo distrital para la gestión de riesgos y cambios climáticos de Bogotá D.C, FONDIGER, efectuara el giro al arrendador de los cánones de arrendamiento de los tres (03) primeros meses, o sea, enero, febrero y marzo de 2021, tal y como se había ordenado en las resoluciones primarias.

Que a la fecha hace falta girar al beneficiario(a) **SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.098.170.615, e identificador: **2019-19-17056**, únicamente el valor correspondiente a los tres (03) meses pendientes, o sea los meses de abril, mayo y junio de 2021, razón por la cual, se hace necesario modificar la resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, como se dejará plasmado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, considerando las circunstancias, esta Entidad debe observar el contenido del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que señala:

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3194320  
Fax: 2105584  
www.cajaviviendepopular.gov.co  
fbticiones@cajaviviendepopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 4

RESOLUCION N° 2834

02 SEP 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021"

"ARTICULO 3°. PRINCIPIOS. (. ..) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". (Subrayas y negrillas insertadas)".

Que, en ese contexto, el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece al respecto del principio de eficacia, lo siguiente:

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". (Subrayas y negrilla)

Por lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular considera procedente modificar la resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, en el sentido de ordenar el giro directamente al beneficiario del instrumento financiero del valor correspondiente al pago de los cánones de arrendamientos de los tres (03) meses pendientes, o sea los meses de abril, mayo y junio de 2021; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2225 del 2020, código presupuestal 3-4-100-105-208-19 "EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES", expedido por el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C FONDIGER.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Reasentamiento,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el ARTÍCULO 2. de la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO 2:** Disponer todas las actuaciones necesarias en aras de que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C FONDIGER,

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 4

RESOLUCION N° 2834

02 SEP 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021"

realice el registro presupuestal del presente acto administrativo con observancia en el procedimiento establecido según fuente de financiación, a favor del beneficiario(a) **SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1098170615, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.687.482)**.

En consecuencia, se ordena el pago al beneficiario (a) **SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.098.170.615, titular de la cuenta bancaria número **0570004870472794** en el **Banco Davivienda**; de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al pago de los cánones de arrendamiento en el periodo comprendido entre el **01 DE ABRIL DE 2021** y el **30 DE JUNIO DE 2021**, cada uno por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. (\$562.494)** de acuerdo a la información establecida en la siguiente tabla:

No.	MES	VALOR AYUDA	NUMERO CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
1	Abril de 2021	\$562.494	0570004870472794	Ahorros	Banco Davivienda
2	Mayo de 2021	\$562.494	0570004870472794	Ahorros	Banco Davivienda
3	Junio de 2021	\$562.494	0570004870472794	Ahorros	Banco Davivienda

**ARTÍCULO 2.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021, que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, no tienen modificación alguna y surte plenos efectos legales.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar a **SILVESTRE FAJARDO GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1098170615, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente Resolución al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C **FONDIGER** para su ejecución, de tal forma que sean remitidos los comprobantes de los desembolsos efectuados al beneficiario (a) en cada periodo ejecutado.

**ARTÍCULO 5.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Código: 208-SADM-FL-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
conciencias@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

RESOLUCION N° 2834

02 SEP 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2349 del 07 de julio de 2021"

Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación,

ARTÍCULO 6.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 02 SEP 2021

  
NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Jose Mora -Cto 488-2021  
Revisó: Camila Gómez- Cto 926-2020

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Version: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.